



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 968

-2008-INRENA-IRH

Lima,

18 NOV. 2008

VISTA:

La solicitud con Número de Registro 55716, presentada por Juan Eduardo Cano Jon en representación de la empresa INDEPENDENCE DRILLING DEL PERU S.A.C., sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas: v.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedigue a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, según los artículos 61º y 67º del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aquas aprobado por Decreto Supremo Nº 274-69-AP/DGA, todas las personas que individual o formando empresas, se dediquen a realizar obras de captación o exploración de aguas subterráneas, deben contar con una licencia expedida por la Dirección General de Aguas e Irrigación hoy Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, la que será renovable cada cuatro (04) años:

Que, en este contexto la empresa recurrente ha solicitado su inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas, adjuntando para tal fin copia del Testimonio de Escritura Pública de constitución de la empresa, copia de la partida registral. declaración jurada, currículo vitae y constancia de habilidad del profesional especialista, asi como el recibo de pago por derecho de trámite correspondiente:

Que, la Dirección de Recursos Hídricos de esta Intendencia mediante Informe Nº 025-2008-INRENA-IRH-DIRHI/MAC, señala que la empresa recurrente ha cumplido con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, recomendando que se proceda a otorgar la licencia solicitada:

Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Dirección de Recursos Hídricos corresponde otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa recurrente e inscribirla en el Registro correspondiente a cargo de esta Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley Nº 17752, sus normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

JESSICA OEL

CAGE RECUPS

ABOGAS

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa INDEPENDENCE DRILLING DEL PERU S.A.C., la que tendrá vigencia por vy Plo de presente resolución. tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de

ARTÍCULO 2º.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a su titular y disponer su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Recursos Naturales para conocimiento del público en general y de los Administradores Técnicos de los Distritos de Riego del Perú.

Registrese y comuniquese,

Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comuniquese,
Registrese y comun CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA